



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 02 de Abril del 2024

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000073-2024/OAF/RENIEC

### VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000223-2024/OAF/ USGCP/RENIEC (26MAR2024) y el Informe Técnico N° 003-2024-GME/USGCP/OAF/RENIEC (26MAR2024), emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante los cuales se sustenta y recomienda la emisión de la Resolución de Oficina a través del cual se apruebe la baja patrimonial de un (1) bien mueble por la causal de Sustracción (perdida) y la extracción correspondiente del registro contable patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante la Directiva), a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de optimizar el marco normativo de la administración de bienes muebles y contribuir a una gestión eficiente por parte de las entidades públicas, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, modificó los artículos 2, 4, 5, 8, 9, 17, 18, 21, 24, 30, 31, 41, 43, 48, 49, 50, 55, 57, 60, 63, 69 y 73, y de la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por su parte, el Título VII, de la Directiva se refiere a la baja de bienes muebles patrimoniales, señalando en su artículo 47°, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); precisándose en el literal j), del numeral 48.1, del artículo 48°, que una de las causales para proceder a la baja de



bienes, es la “*Sustracción*”, la cual implica que el mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el numeral 49.1, de su artículo 49º, de la Directiva establece que, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Informe N° 000001-2024/YBS/DRIAS/SDFI/RENIEC (19ENE2024) y el Informe N° 000010-2024/YBS/DRIAS/SDFI/RENIEC (06MAR2024), emitidos por el servidor Yony Barreto Serrano, informó que, se hizo de conocimiento a la Subdirección de Fortalecimiento de la identificación y a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial la sustracción sufrida (perdida) de una impresora de fotografías digitales de código patrimonial: 740847751193, de marca Epson, modelo PM25 y seria LRK045733, que se ubicaba en custodia bajo su responsabilidad en el almacén donde funciona el local de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – RENIEC, situado en el distrito de Wanchaq, quien por motivos de traslado de bienes muebles a dar de baja durante el ejercicio 2022, determinó la no ubicación de dicho bien mueble, y verificando que dentro del resultado del inventario físico de bienes muebles patrimoniales del ejercicio 2023 este no pudo haber sido ubicado a nivel nacional, presentando para efectos de gestión patrimonial copia de la denuncia policial asentada el día 17 de enero del 2024, la pérdida de dicho bien mueble por hurto (perdida) ante la Comisaría PNP-Wanchaq;

Que, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, mediante Informe Técnico N° 003-2024-GME/USGCP/OAF/RENIEC (26MAR2024), señala en su numeral 5.4, que realizó la evaluación de los descargos remitidos por el servidor Yony Barreto Serrano, de la Subdirección de Fortalecimiento de Identificación y el Acta de constatación policial por hurto de bien, de fecha 16 de enero del 2024; y la Copia simple de la denuncia policial de fecha 17 de enero del 2024, interpuesta ante la Comisaría PNP – Wanchaq, por (hurto) de una (1) impresora para fotografías digitales de código patrimonial 740847751193, de marca Epson, modelo PM25 y serie LRK045733, la cual se encontraba físicamente en la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social (Sede Cusco), custodiado bajo responsabilidad en un almacén por dicho servidor; siendo que se cumple con los requisitos establecidos en el literal j), del artículo 48º, de la Directiva y es procedente aprobar la baja, por causal de Sustracción, de un (1) bien mueble descrito en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00086-2021/JNAC/RENIEC, establece en su literal k), del artículo 33º, que la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de emitir y suscribir las Resoluciones gerenciales dentro del ámbito de su competencia; en ese sentido dicho cuerpo normativo también establece en su literal e), del artículo 76º, que, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión, disposición de los bienes de propiedad de la institución y los que se encuentren bajo su administración;

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado



Civil (RENIEC) y; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobada por Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Baja patrimonial por la causal de Sustracción (*perdida*), de los registros contable y patrimonial, de un (1) bien mueble perteneciente al patrimonio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a las Unidades de Contabilidad y Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial del bien mueble que se hace referencia en el artículo 1°, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial registre el número de Resolución de Oficina que aprueba la donación de bienes muebles calificados como RAEE en el Módulo de bienes muebles del SINABIP y el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se remita una copia de la presente resolución con todos los actuados a la Unidad de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Potencial Humano, a efectos de que se determine de ser el caso responsabilidades administrativas por la sustracción del bien mueble patrimonial.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación de la presente resolución y su anexo N° 01, en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial gestionar la notificación al servidor Yony Barreto Serrano de la Sub Dirección de Fortalecimiento, a efecto de que pueda proponer ante esta Entidad la reposición de un bien mueble de características iguales o similares o mejores, en reemplazo del bien mueble materia de baja patrimonial, por sustracción (*perdida*).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

(JHC/acl)



## ANEXO 01

### FICHA DETALLE TÉCNICO DEL BIEN MUEBLE SUSTRAIADO ACTO REGULADO POR LA DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO AL 31.03.2024	CAUSAL DE BAJA
1	740847751193	IMPRESORA PARA FOTOGRAFÍAS DIGITALES	EPSON	PM225	LRPK045733	REGULAR	1503.020301	S/ 545.54	S/ 544.54	S/ 1.00	SUSTRACCION